

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Carlos Olarte
Apoderado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-008777- -00004-0000

Fecha: 2009-09-24 15:08:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 08777
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	- 10813
	Folios	003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/IB2005/002162
Fecha de Presentación Internal. 18/07/2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 48 - 88
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 89 - 91
- 1.3. Prioridad: Presentada en Estados Unidos el 30.07.04, bajo el número 60/592683

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Procedimiento para tratar las enfermedades o trastornos mediados por CCR2".

Según las reivindicaciones 1-14 se refiere a un procedimiento para tratar un sujeto para reducir o mantener la grasa corporal que comprende administrar un agente CCR2.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de tratamientos alternativos para controlar la grasa corporal en pacientes obesos.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el tratamiento de la presente solicitud.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61K 45/00

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- El término "kit" de las reivindicaciones 12-14, no es claro ya que se define por un agente CCR2 e instrucciones, es decir, se basa en que las instrucciones le conceden algún tipo de materia o efecto técnico, lo cual no es correcto. Además se repite la misma materia a lo largo de dichas reivindicaciones (agente CCR2 e instrucciones)
- La manera como se define el "kit" de las reivindicaciones 12-14, se puede entender como un método de tratamiento, ya que basan su efecto técnico en las instrucciones de cómo se debe aplicar el agente CCR2

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D 486 literal d)

- El contenido de la reivindicación 1-12, que trata de "Un procedimiento para tratar un sujeto...", no es patentable, debido a que se relaciona con métodos de tratamiento aplicados al ser humano o a animales.
- Si bien el encabezado de las reivindicaciones 12-14 hacen referencia a un kit, dichas reivindicaciones hacen referencia a un método de tratamiento (tal como se explicó en el punto 3), el cual no es patentable ya que se relaciona con métodos de tratamiento aplicados a los seres humanos o a animales.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 11 de oct. 2019

CONCEPTO TECNICO No. 3179	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
-------------------------------------	---